INPEC

410-3 CPMSBUC - ADM/FINANCIERA

INPEC 05-10-2026 11:36
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0253090 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4103 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LUIS CARLOS SILVA GAMEZ
DESTINO SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS S.A.S
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA - CONTRATO NO. 410-049-MC-019-2026 LOTE
OBS

Señor(a):

2026EE0253090

JOSÉ JAVIER NIÑO PARRA
Representante Legal de **SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS S.A.S**
Calle 33 Este # 7 - 99 Bloque 10 Casa 01 Conjunto Residencial Oasis de San Mateo
mecatronicosing@gmail.com
Teléfono(s): 3167968060 - 6017075827

Bucaramanga.

Asunto: Comunicación de Aceptación Oferta – Contrato No. 410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3 y por el SECOP II el N° 10792676

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informarle que la **CPMS Bucaramanga**, aceptó su oferta presentada en los tiempos establecidos en la Invitación Pública bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con número de contrato interno No. 410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3 y por SECOP II 10792676. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se le indican las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3 y por SECOP II 10792676 del 2026 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. DE CONTRATO	410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3 y por SECOP II 10792676		
CONTRATISTA	**SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS S.A.S** Nit. 900656365-3 Representante Legal **JOSÉ JAVIER NIÑO PARRA** con C.C N° 4.041.611		
	Dirección Comercial: Calle 33 Este # 7 - 99 Bloque 10 Casa 01 Conjunto Residencial Oasis de San Mateo		
	Teléfonos: 3167968060 - 6017075827		
	Email Comercial: mecatronicosing@gmail.com		
CUENTA BANCARIA	**Cuenta de Ahorros N° 004870406008 de Davivienda a nombre de SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRÓNICOS S.A.S.**		
VALOR DEL CONTRATO	**LOTE UNO:** (5.366.010) CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS COLOMBIANOS.		
FECHA DE INICIO	07/10/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2026

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el contrato **410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3**, cuyo objeto es CONTRATAR EL O LOS SERVICIO(S) A PRECIO GLOBAL DE LOTE UNO: MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HORNO DE PANADERÍA CON CAPACIDAD DE 24 LATAS, CUARTO DE CRECIMIENTO, CONGELADOR HORIZONTAL 508 LITROS, MAQUINA MOJADORA INDUSTRIAL ENTRE 20 Y 25 KILOS Y AMASADORA INDUSTRIAL 40 KILOS. LOTE DOS: MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTUFA INDUSTRIAL TRES PUESTOS, FREIDORA INDUSTRIAL Y HORNO DE ASADERO CON CAPACIDAD DE 52 POLLOS APROXIMADAMENTE A GAS. LOTE TRES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONGELADOR HORIZONTAL 318 LITROS Y AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU. EN O PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO, EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA, EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO RESPECTO DE CADA LOTE, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA., en consecuencia se procede a definir los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) así:

PARÁGRAFO UNO: En este proceso **NO** se encuentra exento de IVA, respecto al suministro y/o compraventa de los bienes requeridos, mas no para la prestación de servicios en caso que se solicite este.

Por lo tanto, el proveedor **SI** deberá discriminar el IVA en la(s) factura(s) que presente, respecto al suministro y/o compraventa de los bienes requeridos, mas no para la prestación de servicios.

PARÁGRAFO DOS: Para los efectos del presente contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias. Por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad de este proceso y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Supervisor del Contrato quien es el o la **Dragoneante José Alejandro Rivero Hernández** responsable de **Proyectos Productivos** de la CPMS de Bucaramanga o el que la Dirección del Establecimiento Designe.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR OFERTADO POR CANTIDADES SOLICITADAS INCLUIDO IVA

1	7315 2100	Mantenimiento general preventivo y correctivo de horno de panadería con capacidad de 24 latas, consistente en mantenimiento del horno interior y exterior en general Revisión y reemplazo de componentes desgastados (juntas, válvulas, termostato, resistencias reparación turbina, ajuste bisagra puerta, cambio de temporizador entre otros) limpieza y desengrase del horno (quemadores conductos de ventilación, filtros de aire) verificación sistemas de seguridad, verificación del sistema de seguridad (dispositivo de apagado automático, sistemas de control de llama) calibración y ajuste de temperatura . Componentes eléctricos: lubricación rodamientos del del motor, revisión luces indicadores del panel, verificación de botones de parada de emergencia, inspección si hay fusibles descoloridos o sueltos. Ventiladores y motor: revisar la recirculación, sello de aire y correas del ventilador de escape comprobando desgaste y tensión adecuada (revisar en todas las guardas si hay tornillos sueltos, inspeccionar ductos para detectar boquillas y tornillos de soportes sueltos, revisar desgaste y alineación de las poleas). Quemadores y encendedores: inspeccionar y limpiar la barra de la llama, revisar el estado de los encendedores y la separación de electrodo, comprobar la integridad de las terminaciones de los cables, examinar la superficie del quemador y los puertos de gas para observar si hay acumulación de carbón o tierra.	1	UN	1.843.250	1.605.310
2	7315 2100	Mantenimiento preventivo cuarto de crecimiento incluye cambio de empaquetaduras, manijas, bisagras, resistencias de los tanques de agua y sistema eléctrico y electrónico en general, incluye cambio de repuestos,	1	UN	975.000	847.000

		soldar ollas y flautas (1) controles de temperatura (1) termocuplas zuncho largo.				
3	7215 1200	Mantenimiento preventivo y correctivo congelador horizontal 508 litros, la limpieza general, la revisión del sistema eléctrico y el control de los empaques, cambio de unidad (Desinstalación: Desoldar la tubería de alta, baja y servicio del compresor dañado y retirarlo de la base, Limpieza del sistema: Hacer un barrido interno del evaporador y condensador con un agente limpiador para eliminar impurezas o aceite quemado, Instalación del nuevo compresor: Fijar la nueva unidad, colocar un filtro deshidratador nuevo y soldar las uniones de cobre con varilla de plata, Vacío y carga: Realizar vacío profundo con bomba para retirar la humedad y proceder con la carga exacta del gas refrigerante especificado por el fabricante. (cambió unidad).	1	UN	1.592.500	1.384.700
4	7315 2100	Mantenimiento preventivo y correctivo maquina mojadora industrial entre 20 y 25 kilos, incluye cambio de correas, rodamientos, ejes, engrase general, revisión del sistema electrónico y eléctrico, incluye cambio de repuestos.	1	UN	867.500	754.300
5	7315 2100	Mantenimiento preventivo y correctivo maquina amasadora industrial 40 kilos aproximadamente, Engrasar las cadenas, los piñones y los ejes de transmisión, Comprobar que las correas del motor no estén flojas ni gastadas, limpiar la artesa, engrasar cadenas y revisar correas) revisión del sistema electrónico y eléctrico, incluye cambio de repuestos.	1	UN	891.000	774.700
VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA					**6.169.250**	**5.366.010**
VALOR DEL CONTRATO					**5.366.010**	
VALOR TOTAL DEL RUBRO					**6.169.250**	

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga "CPMSBUC", además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a:

1. Cumplir, además de las obligaciones establecidas en las condiciones mínimas y de su oferta, con las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

2. No ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMS Bucaramanga lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

3. Cumplir los tiempos de ejecución del contrato que va hasta el 15 de diciembre de 2026 considerando los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, debidamente justificados ante el ordenador del gasto; quien, tendrá en cuenta la rotación de los productos que finalmente satisfagan la necesidad del consumidor final.

4. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

5. Realizar el suministro y/o prestar el o los servicio(s), objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, en los plazos y condiciones económicas establecidas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta.

6. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

7. Otorgar las garantías solicitadas dentro del término establecido en la presente invitación. (en caso que se soliciten garantías).

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.

9. Garantizar la calidad en el o lo(s) productos y/o elemento(s) entregado(s) y/o a suministrar y/o la prestación de los servicios realizados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo y respectiva invitación.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.

11. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

12. Asumir los gastos de transporte y entrega de los productos, elementos y/o servicios hasta la CPMSBUC, ubicada en la calle 45 Nº 6-75, previa solicitud del supervisor.

13. Entregar los elementos solicitados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista, los días martes o jueves de 08:00 a 10:00 am y de 14:00 a 15:00 o según lo estipule el supervisor del contrato, a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, ubicada en la calle 45 Nº 6-75.

14. Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.

15. Abastecer la totalidad de el o los producto(s) y/o cumplimiento del servicio(s) solicitado(s) por el supervisor.

16. Aportar certificado expedido por su ARL (no mayor a un año) en donde se evidencie el documento de la autoevaluación del SG-SST, incluido los estándares mínimos que se reglamente, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, o registro de la autoevaluación no mayor a un año, firma por el representante legal y profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (se debe adjuntar licencia SST y certificado del curso), según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.+

17. Publicar y/o subir las facturas en la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II, para la aprobación por parte del supervisor.

18. Realizar el mantenimiento general, preventivo y correctivo a todo costo incluyendo mano de obra y el suministro de piezas y/o elementos necesarios para el correcto funcionamiento del aparato eléctrico, electrodoméstico, sistema de cómputo, gasodomésticos, aire acondicionados o cualquier elemento que requiera reparación y/o mantenimiento.

19. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.

4. OBLIGACIONES DE LA CPMSBUC

4.1. Expedir el registro presupuestal de compromiso.

4.2. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).

4.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

4.4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4.5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

4.6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

4.7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4.8. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 88 días, desde el 07/10/2026 hasta el 15/12/2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, o hasta que exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total de la aceptación de la oferta del presente proceso, es por la suma de hasta **5.366.010 CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS COLOMBIANOS.**

6.1. La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, pagará a EL CONTRATISTA el valor de el contrato o adiciones, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

6.1.1. La CPMS Bucaramanga efectuará los pagos de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

6.1.2. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. El acta de recibo a satisfacción deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

6.1.3. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

6.1.4. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

6.1.5. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

6.1.6. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se

realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. **11626**, expedido(s) el **03/09/2026** por el o la funcionario(a) **LUZ SMITH JAIMES MUÑOZ** Responsable de Presupuesto de la CPMS Bucaramanga, por un valor del CDP o de todos los CDP que suman un valor de **(6.169.250) SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS.**

Con POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-003 - ASADERO PROPIOS, A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - , contemplado(s) en la Resolución(es) 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.036 – 5, Dirección Calle 45 No. 6 – 75 Barrio Alfonso López – Bucaramanga.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

		incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por **José Alejandro Rivero Hernández** del Área o Programa de Proyectos Productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga y/o a quien el Director de la CPMSBUC designe posteriormente.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

11. MULTA

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la CPMS Bucaramanga pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CPMS Bucaramanga** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato.

En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. SANCIÓN PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMS Bucaramanga, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la(s) suma(s) correspondiente(s) por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la CPMS Bucaramanga hará efectiva la(s) póliza(s) de cumplimiento del contrato (en caso de haberse solicitado) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizada expresamente la CPMS Bucaramanga.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la CPMS Bucaramanga, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa de EL CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad la CPMS

Bucaramanga dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

My. (R) JERSON MENESES GOMEZ
Director (e) Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

Anexo: N/A
Revisado por: Laura Vanessa Nuñez Alvarez - Contratación
Proyectado: Laura Vanessa Nuñez Alvarez - Contratación
Elaborado por: Dg. Abg. Eiber Emiro Abad Yanez - Contratación
Archivo: Documentos/Contratación INPEC/Contratos 2026/PRESTACIÓN DE SERVICIOS 410-049-MC-019-2026 LOTE 1 DE 3 SECOP II N° 10792676